

Normativa para la concesión de premios extraordinarios en las enseñanzas oficiales y de doctorado de la UOC

Aprobada por el Comité de Dirección Ejecutivo el 4 de noviembre de 2013

Sumario

Preámbulo	3
TÍTULO I. Objeto y alcance de la normativa	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Resolución de los premios extraordinarios	3
Artículo 3. Acto de entrega de los premios extraordinarios	3
TÍTULO II. Premio extraordinario en las enseñanzas oficiales	3
Artículo 4. Criterios generales	3
Artículo 5. Requisitos para la concesión del premio extraordinario	3
Artículo 6. Procedimiento	4
TÍTULO III. Premio extraordinario de doctorado	4
Artículo 7. Criterios generales	4
Artículo 8. Requisitos para la concesión del premio extraordinario	4
Artículo 9. Procedimiento	4
Disposición final	4

Preámbulo

La excelencia en la enseñanza también pasa por el reconocimiento de los méritos de los estudiantes a lo largo de sus estudios en la Universidad. Se trata de un tipo de reconocimiento que es habitual tanto en otras universidades como en la administración competente en materia de universidades.

Por ello, es voluntad de la Universitat Oberta de Catalunya premiar a los estudiantes que obtengan un mejor expediente académico.

Con tal fin, a partir del curso 2013-2014 se adjudicarán premios extraordinarios de titulación a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la normativa siguiente.

TÍTULO I. Objeto y alcance de la normativa

Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento del premio extraordinario a los mejores expedientes académicos de cada enseñanza oficial que ofrece la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) y del premio extraordinario a la mejor tesis doctoral presentada en la UOC.

Artículo 2. Resolución de los premios extraordinarios

1. La Universidad otorga a los ganadores un diploma acreditativo de haber obtenido el premio extraordinario.
2. La obtención del premio extraordinario debe reflejarse en el título, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
3. El estudiante premiado tiene derecho a la devolución del precio público abonado para la expedición del título universitario.

Artículo 3. Acto de entrega de los premios extraordinarios

La entrega de los premios extraordinarios se hace una vez al año en un acto solemne que puede ser presencial o virtual y que puede coincidir con el acto de graduación o inauguración de curso.

TÍTULO II. Premio extraordinario en las enseñanzas oficiales

Artículo 4. Criterios generales

1. En cada curso académico pueden otorgarse premios extraordinarios para las diferentes enseñanzas oficiales que imparte la Universitat Oberta de Catalunya (UOC).
2. Para el otorgamiento del premio extraordinario se valora la calificación de las asignaturas del expediente académico de alumnos que han finalizado los estudios durante el curso académico anterior a aquel en el que se concede el premio, independientemente del año en el que los iniciaron.

Artículo 5. Requisitos para la concesión del premio extraordinario

1. El premio extraordinario se otorga a estudiantes que han cursado en la UOC las titulaciones universitarias oficiales completas o que han obtenido el reconocimiento de 60 créditos como máximo. No se otorga el premio extraordinario en las enseñanzas en proceso de extinción o con la docencia extinguida.
2. Para optar al premio debe haberse obtenido una calificación media mínima de 8,5 puntos en el expediente académico. La media se redondea a un decimal.
3. Para el cálculo de la media del expediente académico se tienen en cuenta los criterios de valoración de los expedientes académicos que prevé la Normativa académica de la UOC de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

4. En las enseñanzas de segundo ciclo de diferente enseñanza o enseñanzas de solo segundo ciclo, únicamente se valora el expediente académico de estos estudios, sin tener en cuenta el primer ciclo, ni los complementos de formación que dan acceso.

Artículo 6. Procedimiento

La dirección de cada estudio tiene que entregar al vicerrectorado de ordenación académica una propuesta de candidatos a recibir los premios extraordinarios. A su vez, el vicerrector o vicerrectora trasladará al Consejo de Gobierno, u órgano en el que se delegue esta función, la lista de candidatos para que proclame, si procede, la adjudicación de los premios.

TÍTULO III. Premio extraordinario de doctorado

Artículo 7. Criterios generales

La Universidad puede conceder en cada curso académico el premio extraordinario de doctorado. A tal efecto, desde el Rectorado se publican la convocatoria y las bases del concurso que regulan el procedimiento de otorgamiento del premio, de acuerdo con esta normativa y con la normativa vigente en materia de doctorado en cada momento.

Artículo 8. Requisitos para la concesión del premio extraordinario

En cada curso académico pueden optar a premio extraordinario de doctorado las tesis doctorales que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Se han defendido y aprobado en la Universitat Oberta de Catalunya durante el curso académico anterior a aquel en el que se otorga el premio.
- b) Han obtenido la máxima calificación con mención *cum laude* sin necesidad de que los doctores o doctoras que las han elaborado lo soliciten.

Los requisitos deben ajustarse al contenido de la normativa de los estudios de doctorado de la Universidad.

Artículo 9. Procedimiento

La valoración de las tesis la hace un tribunal constituido para este fin. Su composición se establece en la convocatoria del concurso y debe ser conforme con las disposiciones de la normativa de los estudios de doctorado de la Universidad.

El tribunal deberá trasladar al Consejo de Gobierno, u órgano en el que se delegue esta función, la lista de candidatos para que proclame, si procede, la adjudicación de los premios.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor en el día siguiente al de su aprobación, y empezará a aplicarse durante el curso 2013-2014.